



República de Colombia

CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO No SA-AMP- 02-2025- SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS CCNEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020 PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS ORIGINALES, ACEITES, GRASAS Y LIBRICANTES) A LAS MAQUINAS EXTINTORAS MARCA CHEVROLET DE PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA EN LA VIGENCIA 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1193, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería fue creado mediante acuerdo municipal No. 015 de 1998, y se constituyó como una entidad de carácter Municipal, descentralizado, de atención y prevención de incendios y actividades conexas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La misión del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA es: *Salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de una Gestión eficiente, integra y transparente, necesaria para la prestación de este servicio público esencial en el Municipio de Montería*

El plan Estratégico Institucional 2024-2027 señala en su tercer objetivos estratégico lo siguiente:

"3.MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS:

INICIATIVA/LINEA DE ACCION

...

- f. Mantenimiento oportuno al parque automotor del CBOM





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

...

El mantenimiento del parque automotor del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería es esencial porque garantiza la operatividad, seguridad y eficacia de los vehículos y equipos en situaciones críticas. Algunas razones clave incluyen:

1. **Respuesta rápida y eficiente:** Los vehículos deben estar siempre en perfectas condiciones para responder de inmediato a emergencias, como incendios, rescates o desastres naturales. Un vehículo averiado podría retrasar la atención y poner vidas en peligro.
2. **Seguridad del personal:** Los bomberos dependen de sus vehículos y equipos para trabajar en condiciones seguras. Un mal funcionamiento podría causar accidentes o exponerlos a riesgos innecesarios.
3. **Prolongación de la vida útil:** Un mantenimiento regular previene el desgaste prematuro de los vehículos y equipos, lo que reduce costos a largo plazo al evitar reparaciones mayores o reemplazos innecesarios.
4. **Conformidad con normativas:** Un mantenimiento adecuado asegura que cumplan con los estándares determinados en las normas de tránsito.
5. **Preparación ante emergencias:** En situaciones de alta demanda, como desastres naturales o incendios forestales, el parque automotor debe estar listo para operar al máximo de su capacidad.
6. **Imagen y confianza pública:** El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería con vehículos bien mantenidos transmite profesionalismo, eficiencia y compromiso con la comunidad.

El mantenimiento preventivo y correctivo es, por tanto, una inversión crucial para la seguridad y el desempeño del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

La Entidad por tanto requiere realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a las máquinas con los números internos M2; M3 M4 y M5 de acuerdo al riesgo de inoperatividad de cada máquina.

La Entidad cuenta con el siguiente inventario de maquinaria marca Chevrolet que requerirán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

INVENTARIOS VEHÍCULOS		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE MOTOR
1	Máquina de Bomberos tipo camión marca Chevrolet NQR 2015. Color rojo, doble cabina de 500 galones de agua. MHL-132 M # 2	DIESEL
1	Máquina de Bomberos tipo camión marca Chevrolet FVR, modelo 2016, de 1000 galones de agua. Sistema de espuma ATP de 50 galones. OQE 240 M # 3	DIESEL
1	Máquina de Bomberos tipo Cisterna, modelo 2016, marca Chevrolet FVR (TRANSFORMADA) OQE 245 – M # 4	DIESEL
1	Máquina de Bomberos tipo Cisterna, modelo 2016, chasis Chevrolet FVR, doble cabina, de 2300 galones de agua. OQE 248 M # 5	DIESEL

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se encuentran contemplado en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para esta contratación, se contratará este servicio en el Acuerdo Marco De Precios Adquisición De (I) Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Incluidas Autopartes Y Mano De Obra; Y (II) Adquisición De Autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, prorrogado hasta el dos (2) de febrero de 2025.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS ORIGINALES, ACEITES, GRASAS Y LIBRICANTES) A LAS MAQUINAS EXTINTORAS MARCA CHEVROLET DE PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA EN LA VIGENCIA 2025.





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería Marca Chevrolet se desarrollarán de acuerdo con las especificaciones técnicas y anexos técnicos que están descritos en el Acuerdo Marco De Precios Adquisición De (I) Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Incluidas Autopartes Y Mano De Obra; Y (II) Adquisición De Autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, prorrogado hasta el dos (2) de febrero de 2025.

La cobertura de marcas por departamento del Acuerdo Marco correspondiente al Departamento de Córdoba es la marca CHEVROLET:

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	YAMAHA
Atlántico	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

En razón a hecho solo se harán mantenimientos preventivos y correctivos a través del Acuerdo Marco CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, al parque automotor de marca Chevrolet como se detalla en el punto 1. Descripción de la Necesidad.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Montería, en los talleres o instalaciones ofrecidas por el proveedor para el cumplimiento del objeto contractual.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será a partir de la colocación de la Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.5. FORMA DE EJECUCIÓN.





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

Se ejecutará en forma parcial, el desarrollo del proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas extintoras descritas el numeral 1 de estos estudios, se ejecutaran en la medida que se requieran los mantenimientos, previa autorización del supervisor del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista están definidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco De Precios Adquisición De (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición De Autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, prorrogado hasta el dos (2) de febrero de 2025.

2.7. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA

Las obligaciones del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería están establecidas en la cláusula 12 del Acuerdo Marco De Precios Adquisición De (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición De Autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, prorrogado hasta el dos (2) de febrero de 2025.

2.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica a continuación:

CODIGO	PRODUCTO
781815	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con las condiciones y comparando precios de mercado y prestación de servicios de mantenimiento en vigencias anteriores para la vigencia 2025, se tiene un valor estimado de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$154.700.000) MCTE. INCLUIDO IVA.**





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS ORIGINALES, ACEITES, GRASAS Y LIBRICANTES) A LAS MAQUINAS EXTINTORAS MARCA CHEVROLET	Máquina de Bomberos #2 - tipo camión marca Chevrolet NQR 2015. Color rojo, doble cabina de 500 galones de agua. Placa MHL 132.:Máquina de Bomberos #2 - tipo camión marca Chevrolet NQR 2015. Color rojo, doble cabina de 500 galones de agua. Placa MHL 132.	UNIDAD	1	\$38.675.000
		Máquina de Bomberos #3 - tipo camión marca Chevrolet NQR 2015. Color rojo, doble cabina de 500 galones de agua. Placa OQE 240	UNIDAD	1	\$38.675.000
		Máquina de Bomberos tipo Cisterna, modelo 2016, marca Chevrolet FVR (TRANSFORMADA) OQE 245 – M # 4	UNIDAD	1	\$38.675.000
		Máquina de Bomberos # 5 - tipo Cisterna, modelo 2016, Diesel, chasis Chevrolet FVR, doble cabina, de 2300 galones de agua, Placa OQE 248.	UNIDAD	1	\$38.675.000
	TOTAL	UNIDAD	3	\$ 154.700.000	

2.10. VALOR.

El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$154.700.000) MCTE, INCLUIDO IVA**. Incluidos los impuestos directos e indirectos en los que se deba incurrir y de los cuales debe indagar el proponente bajo su absoluta responsabilidad para preparar su propuesta.

2.11. FORMA DE PAGO:

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería pagará el valor del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas por Colombia Compra Eficiente en la cláusula 10 del Acuerdo Marco De Precios Adquisición De (I) Servicio de





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición De Autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, prorrogado hasta el dos (2) de febrero de 2025, previa presentación de la respectiva factura y expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, sin que el monto total de los servicios prestados pueda exceder la cuantía total del contrato.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

2.12. AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS:

El Comandante cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, y el Acuerdo No. No. 015 de 1998 y el artículo 23 de la resolución No. 035 del 26 de diciembre de 2024

2.13. PERMISOS Y LICENCIAS:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Revisados los estudios previos, documentos y especificaciones técnicas de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco De Precios Adquisición De (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición De Autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, prorrogado hasta el dos (2) de febrero de 2025, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente se establece que las





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

condiciones de ejecución y especificaciones técnicas se ajustan a la necesidad establecida por el CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento>

4. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

De conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco De Precios Adquisición De (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición De Autopartes CCENEG-031-01-2020-CCE-286-AMP-2020, prorrogado hasta el dos (2) de febrero de 2025, y los proveedores suscritos en él, la orden de compra restablecida en la plataforma virtual del acuerdo resulta ser la opción más favorable, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor en los términos del acuerdo, que en toda caso bajo la naturaleza propia de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes siempre el ofrecimiento más favorable para la entidad corresponderá al precio más bajo.

4.1. Cubrimiento de la necesidad

Es de aclarar que para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad acogida de selección abreviada a través de Acuerdo Marco de Precios se encuentra fundamentada en las siguientes normas:

Literal a, del numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la cual se definen como causal de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Los bienes previstos a adquirir se enmarcan en la normativa antes mencionada, es decir, poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño de calidad objetivamente definidos.





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

...

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; (Subrayado fuera del texto) ..."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

(...), a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos.

Mediante el decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7 "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto."

En virtud de lo expuesto la Agencia ha celebrado el Acuerdo Marco De Precios Adquisición De (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición De Autopartes CCENEG-031-01-2020-CCE-286-AMP-2020, prorrogado hasta el dos (2) de febrero de 2025.

La Circular CCE-04-2021 OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACION DEL DECRETO 310 DE 2021 estableció la fecha máxima de ingreso de los Entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento para el 7 de octubre de 2021.

El CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, es una entidad descentralizada de la orden municipal adscrita al Municipio de Montería, capital del Departamento de Córdoba, por lo que a partir de esa fecha ingresó a la TVEC

5.1. Normas aplicables

El marco legal está conformado por:





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 " Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública"
- Ley 816 del 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 del 2007" Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo".
- Ley 1474 del 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1564 del 2002" Código General del proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código De Comercio".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 del 2012".
- Decreto 1082 del 2015 "Por el Cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Manual de Colombia compra eficiente. y demás normas concordantes y pertinentes en la materia de contratación.
- Circular CCE-04-2021 OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACION DEL DECRETO 310 DE 2021.

5.2. Normatividad sobre estudios previos:

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se señala: "En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone”

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará conforme a lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020 en su numeral Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria:

6.9 La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en la operación secundaria, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

1. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
2. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
3. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería verificará que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o





República de Colombia

CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería colocará la Orden de Compra y aprobará las garantías indicadas en el Acuerdo Marco. La Orden de Compra debe indicar el plazo para su cumplimiento. La aceptación de la solicitud de Cotización por el ordenador del gasto del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería debe proceder a expedir con la Orden de Compra con el respectivo registro presupuestal.

Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería deberá haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

La orden de compra derivada del Acuerdo Marco De Precios Adquisición De (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición De Autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, prorrogado hasta el dos (2) de febrero de 2025, considerando la modalidad de contratación resulta ser la opción más favorable para la entidad garantizando las condiciones de selección de proveedor y ejecución contractual, razón por la cual se acoge el análisis y forma de mitigación de los riesgos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

8. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de interventoría y Supervisión del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

El supervisor de la Orden de compra del Acuerdo Marco De Precios Adquisición De (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición De Autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, prorrogado hasta el dos (2) de febrero de 2025 será: EVA CAROLINA SOTO MARTINEZ





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

9. GARANTÍAS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.9, "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Atendiendo lo expuesto el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se acoge a las garantías exigidas en el Acuerdo Marco De Precios Adquisición De (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición De Autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, prorrogado hasta el dos (2) de febrero de 2025, cláusula 17.2:

Tabla 1. Suficiencia de garantías a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente proyecto el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, ha expedido la siguiente Disponibilidad Presupuestal: No. 000021 de fecha tres (3)





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

de enero de 2025, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería

11. ACUERDOS COMERCIALES

En referencia a la modalidad de contratación a través de la utilización de los acuerdos marco de precios que para el presente proceso corresponde al Acuerdo Marco De Precios Adquisición De (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición De Autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, prorrogado hasta el dos (2) de febrero de 2025, se tiene como análisis la cobertura de acuerdos comerciales estipulados en los estudios previos que soportan el acuerdo.

12. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco De Precios Adquisición De (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición De Autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, prorrogado hasta el dos (2) de febrero de 2025, respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este y para hacer efectiva las multas establecidas en el numeral 19.2 de la cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Según el análisis efectuado para establecer el soporte técnico y económico del valor estimado del Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Incluido Mano de Obra y Repuestos Originales, Aceites, Grasas y Lubricantes) a las Maquinas Extintoras Marca Chevrolet de Propiedad del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, se debe considera la posibilidad de adelantar dicho proceso a través de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Enero 10 de 2025


EVA CAROLINA SOTO MARTINEZ
Almacenista

Proyectó: Alfonso Guerra Díaz
Asesor Externo – Contratación
Revisó: Diana Ramos Pérez

